

 "Patía Nos Une"	MUNICIPIO DE PATÍA	CÓDIGO: CMP-001
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA		Página: 1 de 6
		FORMATO: ACTUALIZADO

ACUERDO No. 010 DE 2024

(26 NOV 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRANSITORIO EN LA REDUCCIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA"

El Concejo Municipal de Patía – Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 294, 313, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia; ley 14 de 1983, los artículos 2, 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2155 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los postulados constitucionales, dentro de los fines esenciales del Estado Colombiano, se encuentra el servir a la comunidad, promover el bienestar general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, obligaciones que solo son posibles de materializar si se cuenta con el flujo de caja para asegurar su cumplimiento.

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política señala que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos; 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales"*.

Que el Artículo 313 de la Constitución de 1991, numeral 4º estableció que le compete a los Concejos municipales *"votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"*. Por lo cual, en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los órganos que tienen la competencia para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción.

Que, en concordancia con ello, los numerales 6 y 9 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los Concejos Distritales y Municipales: 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, estableció que *"los municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales"*.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la

 "Patía Nos Une"	MUNICIPIO DE PATÍA	CÓDIGO: CMP-001
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA		Página: 2 de 6 FORMATO: ACTUALIZADO

prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 5 ibídem le atribuye al alcalde la función de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2016, se expidió el Estatuto Tributario Municipal, el cual, reguló lo relativo a los elementos sustanciales que se aplican para los impuestos que se tienen adoptados en el Municipio de Patía – Cauca.

Que, de conformidad en materia de política fiscal, el Municipio de Patía – Cauca, consagró en el acuerdo municipal 017 de 2016, su sistema tributario bajo un horizonte a mediano plazo que busca incentivar a los diferentes sectores de la economía local para alcanzar objetivos relacionado con atender la pobreza, evitar la exclusión social y generar una mayor igualdad de oportunidades en el municipio, materializando los principios concebidos por la jurisprudencia constitucional, de equidad, eficiencia y progresividad en los tributos de orden municipal.

Que la figura de condonación en materia tributaria tiene suficiente motivación legal, sin desconocer el deber constitucional que recae en los ciudadanos para contribuir con el financiamiento del Estado, pero se ha considerado viable aplicar esta medida de manera excepcional en casos de fuerza mayor, para conceder estímulos a contribuyentes en situación de crisis. En tal sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-833 de 2013.

"(vi) Por el contrario, ha encontrado ajustadas a la Constitución aquellas medidas que: a. responden a una coyuntura específica a través de estímulos tributarios para quienes se dedican a una actividad económica en situación de crisis (C-260 de 1993)"

Que la pandemia de COVID-19, que comenzó en 2020, ha tenido un impacto significativo y duradero en la economía de Patía – Cauca, afectando especialmente a los sectores más vulnerables y la clase media, por lo que es necesario establecer beneficios tributarios con el fin de aliviar la carga económica de los ciudadanos y estimular la reactivación económica del municipio.

Que, aunado a lo anterior, el cierre recurrente de la vía Panamericana, que conecta Patía con el sur del país y el puerto de Buenaventura, ha tenido consecuencias devastadoras para la economía local. Pérdidas económicas, desabastecimiento y alteraciones al comercio han provocado un desaceleramiento en múltiples sectores de la economía.

Que las alteraciones del orden público en el departamento del Cauca son un hecho notorio que viene consolidándose como una constante aproximadamente desde la vigencia 2020, y obedecen a una situación de carácter excepcional que afecta directamente diversos sectores de la economía.

Que la violencia y el conflicto armado en el Cauca, que se han intensificado en los últimos

 "Patía Nos Une"	MUNICIPIO DE PATÍA	CÓDIGO: CMP-001
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA		Página: 3 de 6 FORMATO: ACTUALIZADO

años, han afectado negativamente la economía local de diversas formas, viéndose reflejado en el Desplazamiento forzado y la inseguridad que ha desincentivado la inversión privada, afectando la creación de empleo y la formalización de empresas.

Que todas las anteriores circunstancias se constituyen en verdaderas situaciones de carácter excepcional que ameritan la adopción de medidas de impacto tributario que se justifican además en tanto, no solo se aliviará la carga financiera de los más afectados, sino que también incentivará la reactivación económica, la formalización de empresas, y la generación de empleo.

Que el descuento de intereses moratorios para los contribuyentes de Industria y Comercio constituye una medida fiscal que garantiza una efectiva disminución de los efectos de la crisis económica que atraviesa el municipio y además ataca fenómenos de evasión y morosidad y busca en un corto plazo permitir a la Administración tributaria contar con los recursos suficientes para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: REDUCCIÓN DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS O DECLARADOS. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables años 2023 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, una condición especial de pago consistente en la reducción del 80% de los intereses siempre que el pago total de la obligación principal se realice entre la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo y el 28 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO 1: Por pago total se entenderá un periodo completo, por lo que los contribuyentes que adeuden una o más vigencias podrán aplicar válidamente la condición especial a cada una en forma independiente.

PARÁGRAFO 2: Los beneficios aquí señalados son aplicables al Impuesto de Industria y Comercio contenido en el Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO 3: Para los contribuyentes con acuerdos de pago vigentes a la fecha, se requerirá solicitud de suspensión del acuerdo de pago y se generará liquidación de intereses moratorios reducidos al porcentaje establecido, sobre el saldo pendiente por pagar.

PARÁGRAFO 4: Para los contribuyentes con proceso de cobro o fiscalización vigentes, se debe acreditar el pago total de la deuda y sanciones e interés reducidos, para proceder con el auto de archivo del proceso. Hasta que no se acredite la extinción de la obligación tributaria, la administración dará continuidad al proceso administrativo de cobro.

PARÁGRAFO 5: El presente beneficio no aplica para las sanciones derivadas de incumplimiento en las obligaciones del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2: Los beneficios aquí dispuestos solo son aplicables a los contribuyentes que hayan omitido el deber de declarar y pagar el Impuesto de Industria y comercio de la vigencia fiscal 2023 y anteriores, quienes podrán presentar dichas declaraciones liquidando la

 "Patía Nos Une"	MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	CÓDIGO: CMP-001
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023 Página: 4 de 6 FORMATO: ACTUALIZADO

correspondiente sanción por extemporaneidad en su totalidad, y los intereses reducidos en los porcentajes y plazos contemplados en el artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: El término previsto en el artículo anterior, aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación y el presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO 4: Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias y tiene aplicación hasta el 28 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Patía – Cauca a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



REMIGIO GÓMEZ GÓMEZ
Presidente



CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ
Secretario General

 "Patía Nos Une"	MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	CÓDIGO: CMP-001
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023 Página: 5 de 6 FORMATO: ACTUALIZADO

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA EL BORDO – CAUCA

HACEMOS CONSTAR:

Que el acuerdo No 010, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024), **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRANSITORIO EN LA REDUCCIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA.”**, fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, en sesiones ordinarias, aprobado en primer debate por la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto el día diez (10) de noviembre y en segundo debate el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024).

Se expide en El Concejo Municipal de Patía – Cauca, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


REMIGIO GÓMEZ GÓMEZ
 Presidente


CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ
 Secretario General